



## DICTAMEN No. 74

### DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL DE PREDIO UBICADO AL FINAL DE LA 1ª CDA DE POZO 5, PUEBLO DE SAN LORENZO ATEMOAYA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO.

Mediante oficio No. **DGDJG/SRTT/0197/2008**, la Subdirección de Regularización de la Tierra de la Delegación Xochimilco, solicitó a esta Subprocuraduría emita dictamen técnico ambiental por la "apertura de un camino de penetración de 45 m largo por 6.50 m de ancho, así como el desmoche de cerro en un predio aproximadamente de 2 hectáreas, ubicado el final de la 1ª Cda de Pozo 5, en el asentamiento denominado 'Tehuepanco' Pueblo de San Lorenzo Atemoaya", Delegación Xochimilco.

Con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracciones II y XIV y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y el artículo 114 de su Reglamento, los CC. Yadira Mora Puente y Mariano Betancourt Cruz, el día 7 de abril de 2008 realizaron el reconocimiento de hechos en donde se observó lo siguiente:

- Que al final de la 1ª Cda de Pozo 5 se constata la existencia de un predio delimitado con piedra juntada, en la cual existe una remoción y extracción de tierra y cubierta vegetal de 6.40 metros de ancho por 45 metros de largo aproximadamente.
- Que la remoción de dicha tierra y cubierta vegetal accede al predio con un área de aproximadamente 11,400 m<sup>2</sup>.
- El predio se encuentra sin ninguna construcción y solo se observó varios individuos arbóreos tales como eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*), pirul (*Schinus molle*) y tepozán (*Buddleia cordata*), así como pasto en la mayoría de la superficie del sitio.



Se obtuvieron las siguientes coordenadas a campo abierto:

No.	X	Y
1	489597	2126458
2	489620	2126462
3	489618	2126424
4	489690	2126419
5	489547	2126413
6	489474	2126441
7	489476	2126369
8	489502	2126362
9	489549	2126356
10	489671	2126336
11	489655	2126391

Referencia: lecturas de ubicación UTM, con un aparato geoposicionador marca Magellan de 12 satélites referidas en NAD 27 con un margen de error de entre 5 y 10m aproximadamente.

Considerando que los hechos constatados pueden constituir violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o territorial del Distrito Federal, y con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y con base en las funciones conferidas a esta Subdirección en el Manual Administrativo de este Organismo Descentralizado **se elabora el siguiente Dictamen Técnico** por la "apertura de un camino de penetración de 45 m largo por 6.50 m de ancho, así como el desmoche de cerro en un predio aproximadamente de 2 hectáreas, ubicado al final de la 1ª Cda de Pozo 5, en el asentamiento denominado 'Tehuepanco' Pueblo de San Lorenzo Atemoaya", Delegación Xochimilco.



El Sistema de Información Geográfica del Programa General de Ordenamiento Ecológico para el Distrito Federal<sup>1</sup> es la herramienta con la que cuenta la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y que sirve de referencia para determinar la zonificación emitida en este dictamen. Una vez obtenidas las coordenadas en el reconocimiento de hechos se ingresan en el Sistema en comento dando como resultado que la "apertura de un camino de penetración de 45 m largo por 6.50 m de ancho, así como el desmoche de cerro en un predio aproximadamente de 2 hectáreas, ubicado al final de la 1ª Cda de Pozo 5, en el asentamiento denominado 'Tehuepanco' Pueblo de San Lorenzo Atemoaya", Delegación Xochimilco, se ubica en **Suelo de Conservación**, con zonificación **Agroecológica (A)**, tal como se muestra en el mapa (Anexo I)

### **Suelo de Conservación**

"En el suelo de conservación se mantienen los procesos ecológicos y evolutivos de los ecosistemas, y se generan bienes y servicios ambientales que son indispensables para la población y para la sobrevivencia de la ciudad"<sup>2</sup>.

### **Agroecológica.**

"El sistema agroecológico reconoce el predominio de actividades agropecuarias tradicionales con una orientación e integración de técnicas apropiadas para mejorar la calidad y el rendimiento productivo."

"Las características productivas agroecológicas se reconocen en amplias zonas de Suelo de conservación en las cuales se fomenta la sustitución de sustancias y tecnologías que afectan negativamente la capacidad física y productiva del suelo y de los recursos naturales"

Asimismo y una vez revisado el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Xochimilco<sup>3</sup> el predio en comento se localiza en una zonificación de **Producción Rural Agroecológico (PRA)**, como lo muestra el mapa (Anexo II).

### **Producción Rural Agroecológico .**

"Son las zonas con potencial para actividades agropecuarias por lo que los usos propuestos tienen como objetivo el fomento de éstas"

<sup>1</sup> Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), Versión Abreviada para Divulgación. Agosto 2000.

<sup>2</sup> Ibidem página 23

<sup>3</sup> Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Xochimilco, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;2004.



Por lo anterior, es importante señalar que en el suelo de conservación está prohibida la extracción de tierra y cubierta vegetal, como lo señala la Ley Ambiental para el Distrito Federal<sup>4</sup>

En el predio motivo del dictamen se observa la remoción y extracción de tierra en un área aproximada de 288 m<sup>2</sup>.

Los daños ambientales ocasionados por la extracción y remoción del área referida son:

- La pérdida de la cubierta vegetal la cual tiene una función principal de reducir el impacto directo de las gotas de lluvia evitando su erosión, permite una buena filtración de líquidos al subsuelo, el intercambio de gases y es un ecosistema de microorganismos que ayudan a la degradación de la materia orgánica.
- Al no existir una infiltración adecuada de agua, el suelo sufre una desecación, lo que ocasiona que el grado de fertilidad disminuya considerablemente. El efecto de la deshidratación paulatina puede llegar a fracturar las primeras capas del suelo, incrementando las causas posibles de erosión.

### Conclusiones.

- El área afectada es de aproximadamente 288 m<sup>2</sup> extracción y remoción de tierra y cubierta vegetal y se encuentra en **Suelo de Conservación** con la zonificación **Agroecológica (A)**, de acuerdo a lo establecido en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF) y **Producción Rural Agroecológico (PRA)**, como lo indica también el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Xochimilco.
- En suelo de conservación se encuentra prohibido la extracción y remoción de cubierta vegetal.
- Los daños ambientales entre otro son: pérdida de la cubierta vegetal, falta de infiltración adecuada de agua al suelo, reducción de impacto directo de la las gotas de lluvia, provocando erosión.

<sup>4</sup> Ley Ambiental del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de enero del 2000, artículo 88 BIS fracción III



### Consideraciones a seguir.

En base a lo señalado anteriormente y con el único objeto de prevenir y mitigar los daños al ambiente, se sugiere lo siguiente:

- Recuperar los 288 m<sup>2</sup> afectados por la extracción y remoción de tierra y cubierta vegetal, en la medida de lo posible, las características naturales de dicha área, a través de acciones como reforestación con especies adecuadas, obras de conservación de suelo y agua.
- Realizar el enriquecimiento del suelo con material de composta para favorecer el crecimiento de nueva vegetación, evitando que se siga perdiendo la infiltración de agua de lluvia

El presente se emite de acuerdo a nuestro leal saber y entender.

México D. F. a 26 de junio de 2008.

### ATENTAMENTE

Biól. Martín Toquero García

Ced. Prof. 4212663

Técnico especializado adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

Biól. Yadira Mora Puentes

Técnico especializado adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

Arq. Mariano Betancourt Cruz

Técnico especializado adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

*"2008 2010" Bicentenario de la independencia y  
Centenario de la revolución en la Ciudad de  
México*

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y  
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL

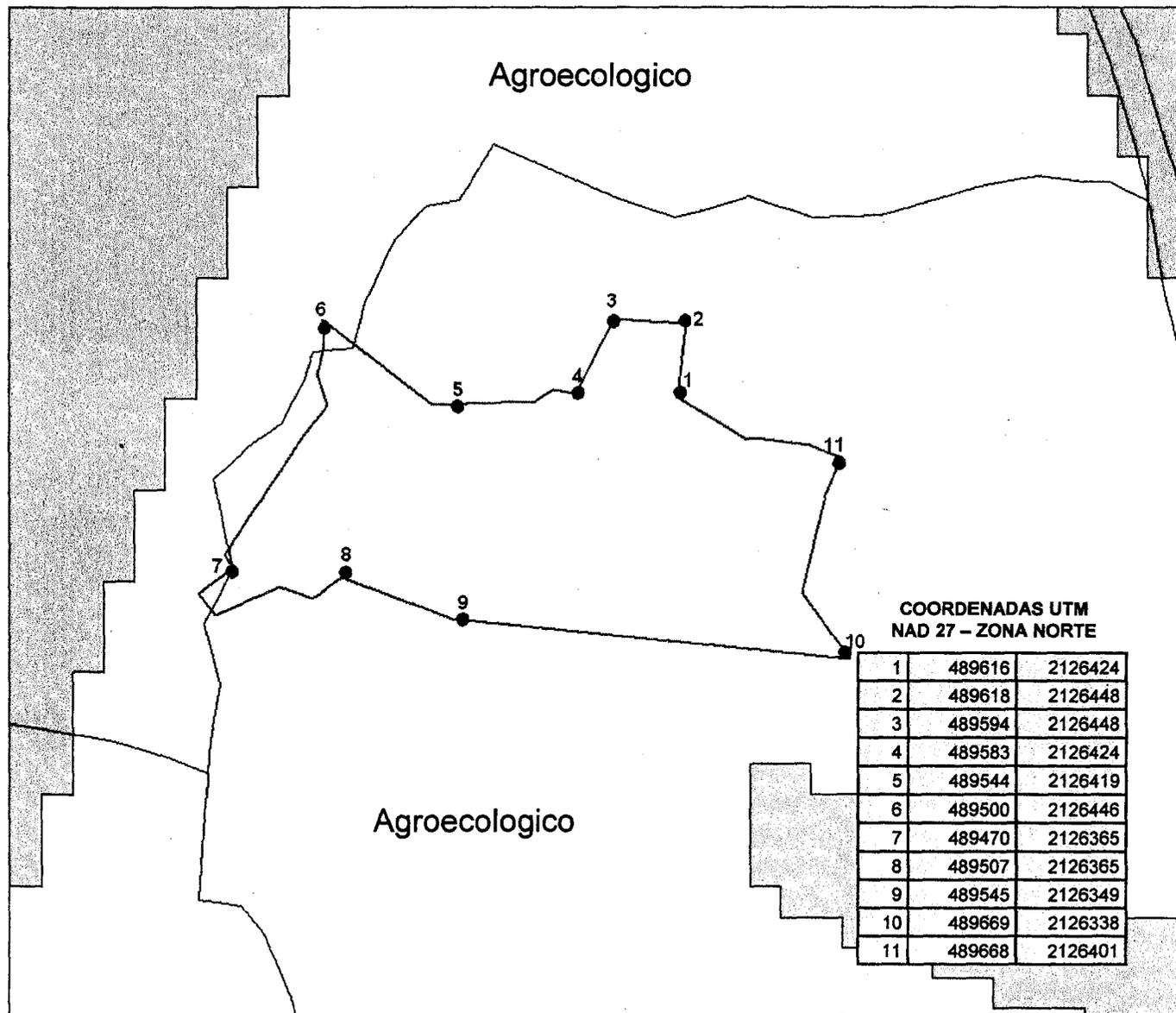
### **Bibliografía.**

Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF),  
Versión Abreviada para Divulgación. Agosto 2000. pp. 80.

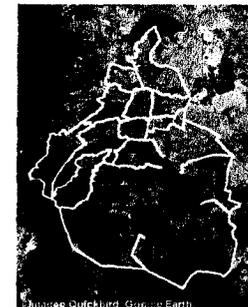
Ley Ambiental del Distrito Federal. Compilación Normativa Ambiental para el D.F.  
Secretaría del Medio Ambiente 2006, Comité de Normalización Ambiental del  
Gobierno del D.F. pp. 366.

Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Xochimilco, Secretaría de  
Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;2004.

# PARAJE TEHUEPANCO



Localización



 Predio con una superficie de 1.414 ha.

**PGOEDF**

-  Agroecológico
-  Agroecológico Especial
-  Agroforestal
-  Agroforestal Especial
-  Áreas Naturales Protegidas
-  Equipamientos Urbanos
-  Forestal de Conservación
-  Forestal de Conservación Especial
-  Forestal de Protección
-  Forestal de Protección Especial
-  Poblados Rurales
-  Programas Parciales

 Vías de comunicación

# PARAJE TEHUEPANCO


**PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO**  
 TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL  
 SUBPROCURADURIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
 SUBDIRECCION DE DICTAMENES Y PERITAJES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

## Localización



Fotografía aérea 2005


 Predio con una superficie de 1.414 ha.

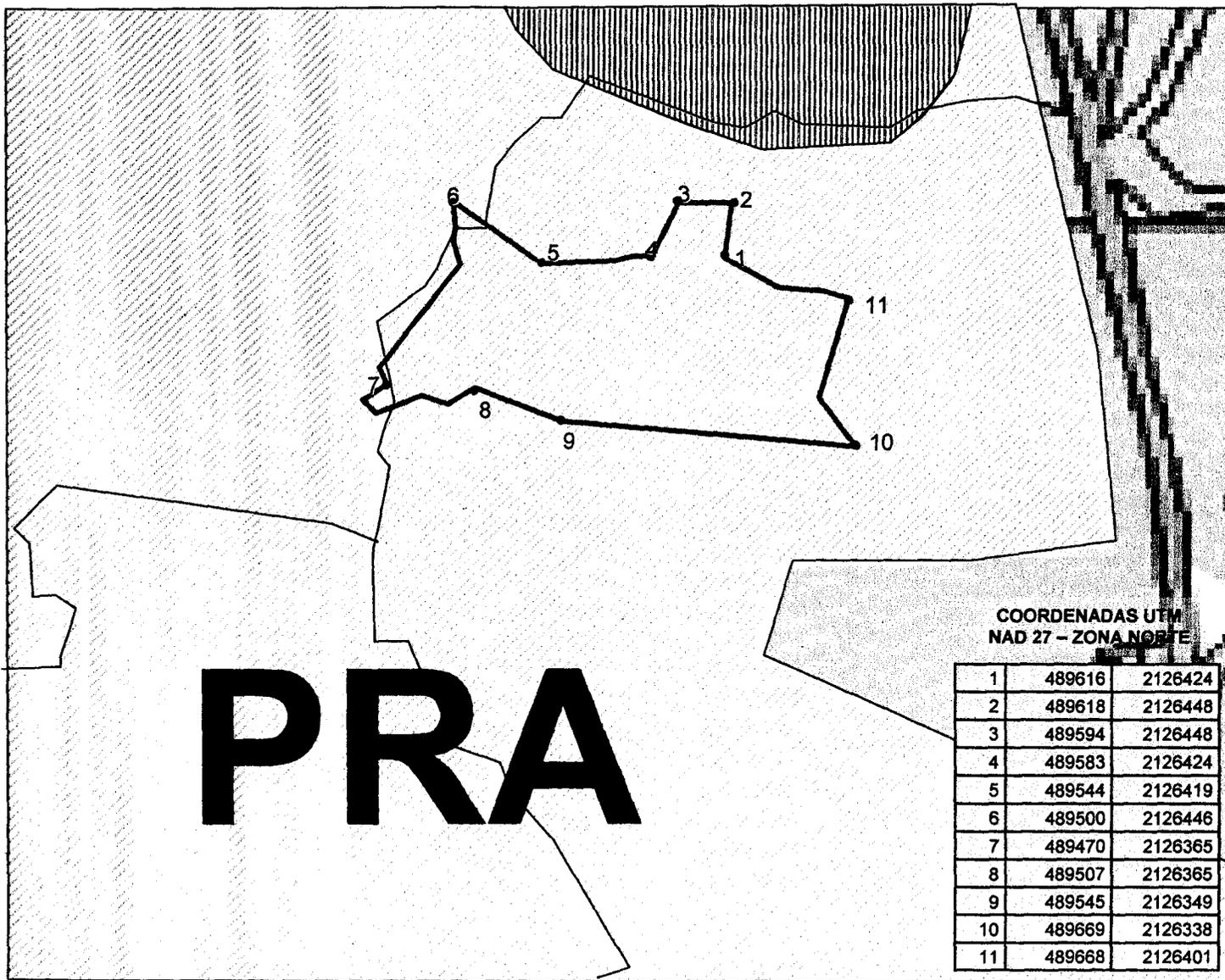
**COORDENADAS UTM**  
**NAD 27 - ZONA NORTE**

1	489616	2126424
2	489618	2126448
3	489594	2126448
4	489583	2126424
5	489544	2126419
6	489500	2126446
7	489470	2126365
8	489507	2126365
9	489545	2126349
10	489669	2126338
11	489668	2126401





# PARAJE TEHUEPANCO

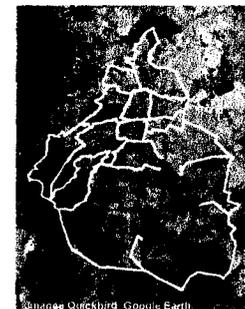


COORDENADAS UTM  
NAD 27 - ZONA NORTE

1	489616	2126424
2	489618	2126448
3	489594	2126448
4	489583	2126424
5	489544	2126419
6	489500	2126446
7	489470	2126365
8	489507	2126365
9	489545	2126349
10	489669	2126338
11	489668	2126401

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL  
SUBPROCURADURIA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
SUBDIRECCION DE DICTAMENES Y PERITAJES DEL  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Localización



PROGRAMA DELEGACIONAL DE  
DESARROLLO URBANO  
XOCHIMILCO 2004

 Predio con una  
superficie de 1.414 ha.

 Producción Rural  
Agroindustrial

Zonas con potencial para  
actividades agropecuarias por lo  
que los usos propuestos tienen  
como objetivo el fomento de  
estas



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

Mariano  
"2008 2010" Bicentenario de la Independencia y  
Centenario de la revolución en la Ciudad de México

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y PERITAJES  
DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Oficio No. PAOTDF/SOT/SDP/103/2008

Ciudad de México, a 26 de junio de 2008

ACUSE

**C. JAIME DEHESA SANCHEZ.**  
**Subdirector de Regularización de la Tenencia de la Tierra**  
**Dirección General Jurídica y de Gobierno de la**  
**Delegación Xochimilco.**  
**PRESENTE**

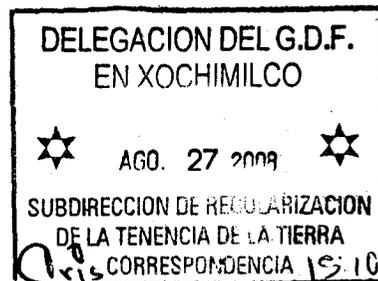
Me refiero a su oficio No. DGJG/SRTT/0197/2008, en el que nos solicita formular Dictamen Técnico "por la apertura de un camino de penetración de 45 ml por 6.50 m de ancho, así como desmoche de cerro en un predio aproximadamente de 2 hectáreas, ubicado al final de la 1ª. Cda de Pozo 5, en el asentamiento denominado 'TEHUEPANCO' pueblo de San Lorenzo Atemoaya", Delegación Xochimilco.

A este respecto, envío a usted Dictamen Técnico Ambiental No. 74 del predio en comento y croquis de ubicación.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**La Subdirectora**

**Lic. Teresa Angélica Flores Godínez**



C.c.p.- Lic. Francisco Javier Cantón del Moral.- Subprocurador del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.  
TAFG/MTG/MBC